



**INFORME SECRETARIAL. 2017-00273 00, Villavicencio, 08 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.**

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **26 MAY 2023**

1.- Para los fines pertinentes a que haya lugar **Póngase** en conocimiento de la parte demandante las consignaciones efectuadas por el señor **JULIAN ANDRÉS GARZÓN VALDERRAMA** por concepto de cuotas de alimentos obrante a folios 159, 166, 167 y 169 del cuaderno número 3.

2.- De acuerdo a la solicitud incoada por el abogado **MEDARDO LANCHEROS PAEZ** obrante a folios 161 y siguientes del cuaderno número 3, consistente en que se requiera a la demandante para que informe de manera precisa y concreta respecto a la suma de dinero que por concepto de alimentos adeuda, el Juzgado dispone no acceder a dicho pedimento, como quiera que el demandado cuenta con la posibilidad consagrada en los incisos 2 y 3 del art. 461 del CGP.

Por otra parte, en lo que concierne a la petición consistente a que el Despacho de manera oficiosa ordene a la ejecutante que le permita al demandado ver a su menor hija en territorio colombiano; se le indica al peticionario que deberá de estarse a lo indicado en auto de fecha 10 de febrero de la corriente anualidad, en el sentido de que deberá hacer uso de los mecanismos que prevé nuestro estatuto procesal para hacer cumplir los derechos que le asisten para con la menor teniendo en cuenta el acta de conciliación suscrita con su contraparte.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez

**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>046</u> del <u>29 Mayo 2023</u>